

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEV-PES-75/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLÍTICO PODEMOS

PARTES DENUNCIADAS: RAMÓN
MARTÍNEZ TRESS, EN SU
CARÁCTER DE PRECANDIDATO
POR LA ALCALDÍA DE ISLA,
VERACRUZ Y EL PARTIDO
POLÍTICO MORENA POR CULPA
IN VIGILANDO

CONDUCTAS DENUNCIADAS:
PROMOCIÓN PERSONALIZADA,
ACTOS ANTICIPADOS DE
PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA Y
VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE
PROPAGANDA ELECTORAL QUE
VULNERA EL INTERÉS SUPERIOR
DE LA NIÑEZ

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

SECRETARIADO: FREYRA
BADILLO HERRERA

COLABORARON: MASSIEL NAVA
CUATECONTZI Y LUD IRENE
SOSA PEÑA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de junio de dos mil veintiuno¹.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz,² dicta **SENTENCIA** en el procedimiento especial sancionador al rubro indicado, promovido³ por el Partido Político PODEMOS en contra Ramón Martínez Tress, en su carácter de

¹ En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil veintiuno, salvo aclaración en contrario.

² En adelante Tribunal Electoral u órgano jurisdiccional.

³ A través de David Agustín Jiménez Rojas, en su carácter de representante propietario ante el Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Precandidato por la Alcaldía de Isla, Veracruz, así como del Partido Político MORENA por *culpa in vigilando*, por presuntos actos de promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y campaña y violación a las normas de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	3
a) Procedimiento especial sancionador.....	3
CONSIDERANDOS	5
PRIMERO. Competencia.....	5
SEGUNDO. Síntesis de lo expuesto en la denuncia.	6
TERCERO. Metodología de estudio.....	10
CUARTO. Estudio de fondo.....	10
A. Marco Normativo.....	10
B. Análisis para determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados.	33
RESUELVE	70

SUMARIO DE LA DECISIÓN

En el presente asunto se declara la **inexistencia** de las infracciones objeto de la denuncia por presuntos actos de promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y campaña y violación a las normas de propaganda electoral que vulneran el interés superior de la niñez, así como al Partido Político MORENA por *Culpa in vigilando*.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

a) Procedimiento especial sancionador.

1. **Presentación de la denuncia.** El veintitrés de marzo, Alfredo Arroyo López, en su calidad de representante propietario del Partido Político PODEMOS, ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz⁴, presentó escrito de denuncia en contra Ramón Martínez Tress, en su carácter de Precandidato por la Alcaldía de Isla, Veracruz, por presuntos actos de promoción personalizada, actos anticipados de precampaña y campaña y violación a las normas de propaganda electoral que vulnera el interés superior de la niñez, así como al Partido Político MORENA por *culpa in vigilando*.

2. Además, el denunciante en su escrito inicial, solicitó al OPLEV que, en ejercicio de sus atribuciones, emitiera las medidas cautelares pertinentes, para que cesaran las publicaciones denunciadas, las cuales a decir del denunciante, causan inequidad para el próximo proceso electoral.

3. **Radicación.** El veinticuatro de marzo, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV, radicó la queja bajo el número de expediente **CG/SE/PES/PODEMOS/165/2021**, ordenando diversas diligencias y reservando la admisión así como el emplazamiento del mismo.

4. Improcedencia de la solicitud de medidas

⁴ En adelante OPLEV autoridad instructora, autoridad administrativa electoral o Secretaría Ejecutiva.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'B' or similar character.